

Valparaíso, **23 DIC. 2015**

**RESOLUCIÓN Ex. SII N°0502399**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0502399, presentada por el contribuyente **CONSTRUCTORA GUTIERREZ Y GUTIERREZ LIMITADA RUT 77.770.2009**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

6000028326 ✓	5997412806 ✓	5997420086 ✓	5997424726 ✓	5999905206 ✓	
5997410776 ✓	6000047476 ✓	5997420396 ✓	5997425446 ✓	51922413 ✓	
6000044766 ✓	5997413336 ✓	5997423316 ✓	6000123046 ✓	51504904 ✓	
5997414376 ✓	5997419456 ✓	6000111896 ✓	5999727106 ✓	50898595 ✓	
5997411816 ✓	6000057886 ✓	5997424086 ✓	5999902616 ✓	51504904 ✓	

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayor impuesto y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

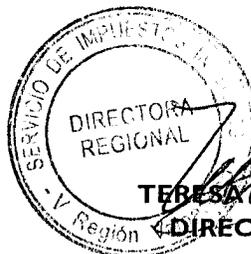
**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

- IMPUESTO IVA =>  85 % del interés penal  85 % de Multas asociadas al impuesto  % de otras multas
- IMPUESTO RENTA =>  85% del interés penal  85% de Multas asociadas al impuesto  % de otras multas
- IMPUESTO TERRITORIAL =>  % del interés penal  % de Multas asociadas al impuesto  % de otras multas
- TRAS MULTAS =>  % de Multas asociadas al impuesto  % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**



**TERESA CONEJEROS PEÑA**  
DIRECTOR REGIONAL

407

Res. Ex. N° 0502399; de fecha **23 DIC. 2015**, que incluye entrega de giros

			SEE VALPARAISO, Depro Riscalwacón	
	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora 29/12/2015 10 15 hrs.	Firma y nombre Ministro de Re